

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

12435 *ORDEN de 29 de abril de 1993 sobre concesión de ayudas dentro del Plan de Actuación Tecnológico Industrial (PATI) en relación con las acciones especiales en software y en CIM.*

Para impulsar la internacionalización de las empresas en el área de la Investigación y Desarrollo Tecnológico la Secretaría General de Promoción Industrial y Tecnología ha establecido una colaboración específica con la Dirección General XIII de la Comisión de las Comunidades Europeas (CEE), responsable del Programa ESPRIT, para llevar a cabo, mediante la Dirección General de Electrónica y Nuevas Tecnologías, unas acciones especiales conjuntas en software y en CIM (Fabricación Integrada por Computador-Automatización Integrada) con las aportaciones del Programa ESPRIT y del Plan de Actuación Tecnológico Industrial (PATI).

Las acciones especiales conjuntas en software (que recibe el nombre de Plan de Acción en Software-PASO) y en CIM (que recibe el nombre de Plan de Acción en CIM para España-PACE) están destinadas a apoyar actuaciones de creación de infraestructura de apoyo, desarrollo y aplicación de tecnología, y a facilitar el conocimiento de las oportunidades de colaboración que permitan, a medio plazo, a las empresas españolas, mejorar su cooperación internacional en el ámbito del desarrollo tecnológico especialmente contribuyendo a aumentar el número y la calidad de la participación de empresas españolas en proyectos del Programa ESPRIT.

Para alcanzar estos objetivos las acciones especiales contemplan como instrumento la concesión de ayudas para diversos tipos de proyectos y actividades relacionados con las tecnologías del Software y de la Automatización Avanzada y que serán financiadas conjuntamente por la Comunidad Europea y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

La presente Orden regula el procedimiento para la concesión de la aportación del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a las ayudas previstas en las acciones especiales PASO y PACE para los años 1993, 1994 y 1995 a tenor de lo dispuesto en el artículo 81.6 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, instrumentándose en la forma que dispone a fin de lograr una ejecución de las medidas que permitan alcanzar las mismas posibilidades de obtención y disfrute de las subvenciones por sus potenciales destinatarios y coordinada con la gestión que demanda la Comisión de las Comunidades Europeas.

Consciente de la importancia que tiene la cooperación internacional en el desarrollo tecnológico en las áreas de Software y Automatización Integrada para mejorar la competitividad de la industria española y del interés de unir esfuerzos con las iniciativas de la Comisión de las Comunidades Europeas en este tipo de actuaciones, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. *Beneficiarios y ámbito personal.*—Podrán ser solicitantes las empresas, agrupaciones de empresas, entidades públicas e instituciones sin ánimo de lucro que deseen realizar actividades enmarcadas dentro del objeto de las acciones especiales, para percibir ayudas con cargo a los créditos que los Presupuestos Generales del Estado de 1993, 1994 y 1995 establecen y prevean en su caso para el PATI o el correspondiente Plan que lo sustituya en el futuro.

Segundo. *Objeto de la subvención.*

A) Actuaciones contempladas: A los efectos de la presente Orden, las actuaciones que en los ámbitos de las acciones podrán ser objeto de subvención son:

Investigación y desarrollo: El desarrollo por parte de los solicitantes de programas y proyectos destinados a la investigación y desarrollo de tecnologías en los ámbitos de actuación, así como proyectos de demostración del impacto del empleo de estas tecnologías en los sectores industrial y de servicios.

Difusión: La realización de acciones de difusión de las posibilidades que la introducción de las tecnologías en los ámbitos de actuación tienen para las empresas, y también la detección y promoción de oportunidades

de participación en proyectos de I + D Comunitarios en el ámbito de dichas tecnologías.

Infraestructura: La creación de infraestructura de apoyo a la introducción de las tecnologías y que sirvan de soporte a tareas de información, demostración y formación.

B) Ámbitos de las actuaciones: Los ámbitos de tecnología que se considerarán como prioritarios en las acciones especiales son los siguientes:

PASO: Plan de Acción en Software.

Las áreas consideradas de interés para PASO son:

Sistemas de control de polución.

Software para el sector de la construcción.

Administración Local.

Gestión de servicios públicos.

Promoción del Patrimonio Nacional y del Turismo.

Sistemas de ayuda a la decisión en actividades como control de procesos industriales, control de tráfico, gestión de emergencias, etc.

Podrán ser consideradas de interés, además, otras áreas según las necesidades del sector.

Para el desarrollo de los proyectos será necesario emplear determinadas tecnologías, recomendándose la utilización y desarrollo adicional de las más avanzadas e interesantes, identificándose como más importantes las siguientes:

Tecnologías multimedia.

Metodologías y desarrollos con diseño orientado a objetos.

Ingeniería de software y herramientas de desarrollo.

Servicios de valor añadido.

Proceso de imágenes y gestión electrónica de documentos.

Sistemas avanzados de control y seguridad.

Ingeniería del conocimiento. Sistemas expertos.

PACE: Plan de Acción en CIM para España.

Las áreas tecnológicas consideradas como prioritarias son:

Sistemas Sensores.

Elementos modulares de automatización.

Sistemas para planificación, gestión y control de producción y software de automatización integrada.

Redes de comunicación de factoría.

Sistemas de apoyo a la introducción de automatización.

C) Prioridades. En las solicitudes presentadas se valorarán especialmente los siguientes aspectos.

En los proyectos de I + D:

Aproximación a ESPRIT.

Mejora de la competitividad.

Cooperación entre empresas.

En las acciones de difusión:

Proximidad a la Industria.

En las acciones de infraestructura:

Impacto industrial.

Tercero. *Entidad colaboradora.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.5 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, se designa Entidad colaboradora en relación con las ayudas contempladas en la presente Orden al Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI). Se establece que la entrega y distribución de fondos públicos a los beneficiarios se efectuará a través de dicha Entidad colaboradora.

El CDTI actuará a todos los efectos relacionados con las subvenciones o ayudas contempladas en la presente Orden en nombre y por cuenta del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Son obligaciones de la Entidad colaboradora:

a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Orden.

b) Verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o determinantes para el otorgamiento de la subvención.

c) Justificar la aplicación de los fondos percibidos ante el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Entidad concedente y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Adminis-

tración del Estado y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas.

Al efecto de regular adecuadamente sus relaciones, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo como Departamento concedente y el CDTI, como Entidad colaboradora, suscribirán el oportuno Convenio de colaboración.

Cuarto. *Solicitudes.*—Las solicitudes de subvención, en ejemplar triplicado dirigidas al Director general de Electrónica y Nuevas Tecnologías, se presentarán en cualquiera de los siguientes órganos administrativos:

1. Registro General del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), paseo de la Castellana, 141, planta 12, 28046 Madrid.
2. Registro General del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, paseo de la Castellana, 160, 28071 Madrid.

También podrá hacerse por cualquier otra de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes se presentarán una sola vez para la totalidad de la actuación indicando la subvención total solicitada y la cantidad correspondiente para cada ejercicio presupuestario, según el modelo que figura en el Anexo I, al que acompañarán:

- a) Cuestionario para la financiación de Actuaciones y Proyectos de I + D. Este cuestionario está a disposición de los solicitantes en las oficinas del CDTI.
- b) Memoria detallada del proyecto o actuación, según guión incluido en el cuestionario anterior.

La documentación anterior del proyecto deberá ir acompañada de:

Fotocopia de la tarjeta de personas jurídicas y Entidades en general, establecida en aplicación del Real Decreto 2423/1975, de 25 de septiembre, si el solicitante es persona jurídica.

Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal establecida en aplicación del Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, si el solicitante es persona física.

Declaración del solicitante en la que se hagan constar las ayudas obtenidas, las solicitadas y las que se prevean solicitar de cualquier administración o Ente público o privado, nacional o internacional, en relación con el proyecto de actuación objeto de la solicitud de la subvención, según el modelo del Anexo II.

En el caso en que la subvención solicitada para alguna de las anualidades sea igual o superior a 100.000.000 de pesetas, la solicitud deberá acompañarse de un informe sobre el estado de la técnica de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

El CDTI podrá solicitar la documentación adicional o modificaciones que estime convenientes.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa comenzará el día de entrada en vigor de la Orden y se extenderá hasta el 31 de octubre de 1994 para PASO y 30 de abril de 1994 para PACE.

Sexto. *Cuantía de la subvención.*—Se considerarán conceptos subvencionables la amortización por el uso de los activos fijos empleados para la realización del proyecto durante la duración del mismo, ya sean comprados por la empresa para el proyecto, o esté en su posesión con anterioridad, los gastos de personal, materiales, contrataciones externas de trabajos a empresas o centros no participantes en el proyecto y otros gastos, como publicaciones y viajes. En los casos de actuaciones de soporte y generación de infraestructura, de carácter horizontal, se podrá considerar como subvencionable, según su interés a juicio de la entidad colaboradora, la totalidad de la inversión en activos fijos.

En lo referente a la aportación del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, para los proyectos de investigación y desarrollo la subvención máxima podrá ser hasta el 30 por 100 del importe subvencionable, mientras que para los proyectos de soporte de carácter horizontal la subvención máxima podrá llegar a ser hasta el 50 por 100 del total del importe considerado subvencionable. Para el cálculo de la subvención, además de los criterios de adecuación a los objetivos pretendidos, calidad de los resultados esperados y necesidad de la actuación, se tendrá en cuenta la cantidad mínima de ayuda que el solicitante necesita para realizar con éxito el proyecto.

Séptimo. *Estudio y evaluación de las solicitudes.*—El estudio y evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios indicados en el punto segundo, C), de la Orden, por el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) como entidad colaboradora, a través de su

personal técnico. La Dirección General de Electrónica y Nuevas Tecnologías en todo momento podrá participar en las evaluaciones de los proyectos cuando así lo considere conveniente. Tanto la Dirección General de Electrónica y Nuevas Tecnologías como el CDTI podrán emplear los servicios de expertos externos suficientemente acreditados cuando así lo consideren oportuno.

El CDTI, para elaborar su propuesta de proyectos seleccionados, y no seleccionados, tendrá en cuenta los informes del Comité Consultivo que se establezca de acuerdo con la Comisión de las Comunidades Europeas. La propuesta definitiva será elevada al órgano competente para su decisión.

Octavo. *Propuesta de aceptación de la subvención.*—Una vez aprobada la solicitud, el CDTI notificará dicha circunstancia al solicitante, con indicación de la cuantía de la subvención propuesta y las condiciones y plazos para la realización de la actuación que se pretende subvencionar.

El beneficiario de la ayuda propuesta deberá manifestar su aceptación o renuncia en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación, a la Dirección General de Electrónica y Nuevas Tecnologías.

En el caso de no contestar expresamente en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la subvención y se procederá al archivo del expediente de solicitud sin más trámite.

Noveno. *Concesión de la subvención.*—La concesión de las ayudas establecidas en la presente Orden vendrá condicionada a la existencia de créditos presupuestarios para este fin, y al cumplimiento por los peticionarios de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social en los términos establecidos en las Ordenes de 28 de abril de 1986, del Ministerio de Economía y Hacienda («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), y de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre).

Previo tramitación y autorización del expediente de gastos, se dictará, por el Secretario de Estado de Industria, o bien por las autoridades del Departamento en quien éste haya delegado, la correspondiente resolución de otorgamiento de la subvención, debiéndose hacer constar expresamente esta circunstancia.

En la resolución que se dicte se hará constar el importe de la actuación subvencionable, la cuantía de la subvención concedida y los plazos para la ejecución del proyecto y para la justificación de los gastos y pagos efectuados, así como la obligación de los perceptores de subvenciones con cargo al presupuesto del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de expresar dicha circunstancia en sus referencias a los proyectos o actuaciones y a los logros conseguidos.

Se procederá de igual forma cuando la concesión se otorgue a alguna de las partes que se integran en el proyecto o actuación para el que se solicita la subvención.

La resolución de otorgamiento podrá establecer condiciones técnicas y/o económicas de observancia obligatoria para la realización del proyecto o actuación subvencionables, así como la exigencia de la presentación de una memoria sobre los logros obtenidos o cualquier otra información.

El plazo máximo para resolver las solicitudes que se formulen por los interesados será de seis meses. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución se entenderá desestimada la solicitud.

Décimo. *Procedencia y gestión de los fondos.*—La aportación del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo se hará con cargo a los créditos presupuestarios del Plan de Actuación Tecnológico Industrial. Los fondos serán entregados periódicamente por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a la Entidad colaboradora, previa petición razonada. En ningún caso, los fondos recibidos del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para su distribución entre los beneficiarios se considerarán impuestos integrados en el patrimonio de la Entidad colaboradora.

Undécimo. *Pagos de las subvenciones concedidas.*—Con carácter previo al abono de la subvención, será requisito imprescindible que el beneficiario aporte documentos acreditativos de que la actividad objeto de la subvención ha sido efectivamente realizada.

Con el fin de facilitar el seguimiento y control del proyecto o actuación subvencionada, el beneficiario de la subvención cumplimentará la documentación normalizada que el CDTI le entregue tras la notificación de la resolución.

La Entidad colaboradora verificará el cumplimiento de las condiciones o determinantes para el otorgamiento de la subvención (particularmente en lo referente a la comprobación de la actuación subvencionada) y entregará a los beneficiarios los correspondientes fondos de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Orden y en el Convenio.

Duodécimo. *Pago anticipado de subvención.*—En casos razonables y justificados la subvención concedida podrá ser abonada total o parcialmente con anterioridad a la completa realización del proyecto o actuación. En el caso de que el Ministerio conceda el pago anticipado, el beneficiario

deberá presentar a la Entidad colaboradora el original del resguardo de depósito, constituido en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, de aval bancario o de Entidad financiera, suficiente a juicio de la Administración, por el importe de la ayuda concedida y anticipada, e intereses de demora, desde el momento de la concesión del anticipo hasta la fecha de finalización de ejecución del proyecto. Se considerará interés de demora el previsto en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria.

El aval será liberado cuando tenga lugar la acreditación de que se ha realizado la actividad origen de la ayuda en el plazo y con arreglo a las condiciones establecidas.

Decimotercero. *Justificación.*—El beneficiario de la subvención concedida deberá realizar los gastos de cada anualidad del proyecto o actuación dentro del año con cargo a cuyo presupuesto se subvenciona dicha anualidad y estará obligado a justificar la realización de cada anualidad antes del 15 de noviembre del año siguiente, mediante la entrega en dicha fecha de fichas de control de los costes reales imputados soportados por los documentos justificativos (factura, acreditación de pagos, hojas de trabajo y otros documentos que se requieran en las instrucciones de control que el CDTI entregue al beneficiario) y a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la actividad subvencionada. Así mismo quedará sometido a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

El CDTI se someterá a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos a los que se refiere la presente Orden, podrá efectuar el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuen-

tas. A estos efectos remitirá al Ministerio trimestralmente la documentación precisa y acreditativa de la aplicación de los fondos y de las comprobaciones efectuadas del cumplimiento por los beneficiarios de la finalidad por la que se concedió la subvención.

Decimocuarto. *Modificaciones, incumplimiento e infracciones.*—1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Procederá la revocación de la subvención así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en los términos previstos por el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria.

3. Tendrán la consideración de infracciones y serán sancionables las conductas a que se refiere el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria en los términos establecidos en el mismo.

Decimoquinto. *Normativa general.*—Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria en la redacción dada a los mismos por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Decimosexto. *Entrada en vigor.*—La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 29 de abril de 1993.

ARANZADI MARTINEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Industria.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Don....., domiciliado en y con Documento Nacional de Identidad número....., en representación de.....

EXPONE que, a la vista de la convocatoria de concesión de ayudas dentro del Plan de Actuación Tecnológico Industrial en relación con las Acciones Especiales en Software (PASO) y en CIM (PACE) publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número de fecha de de 1993, considerando reunir los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de la misma convocatoria,

SOLICITA la concesión de una subvención por un importe total de..... pesetas desglosado por años en pesetas para la anualidad de 1993, pesetas para la anualidad de 1994, pesetas para la anualidad de 1995 y pesetas para la anualidad de 1996 para financiar la participación de en el proyecto o actuación denominado y con un presupuesto total del proyecto de pesetas del cual pesetas corresponden al importe de su participación en dicho proyecto, según lo contemplado en la citada convocatoria, en alguna de las Acciones Especiales siguientes.

PASO - Plan de Acción en Software

PACE - Plan de Acción en CIM para España

(Lugar, fecha y firma de solicitante)

- ANEXO I I -

Don/Doña _____ con domicilio
 en _____ y D.N.I n _____
 en representación de _____
 con domicilio social en _____
 y N.I.F _____,

D E C L A R A

- Que no ha solicitado u obtenido, ni tiene previsto solicitar algún tipo de ayuda de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud.
- Que ha obtenido o solicitado, las siguientes ayudas de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o internacional, a lo largo del tiempo de duración del proyecto relacionado con esta solicitud:

ENTIDAD PUBLICA/ PRIVADA	AÑOS ANTERIORES cuantía obtenida /solicitada (1)	1.993-1.995 cuantía obtenida /solicitada (1)	AÑOS POSTERIORES cuantía obtenida /solicitada (1)	TIPO DE AYUDA Y PROGRAMA
MICYT (2)				
CDTI-GICYT				
CC.AA. (3)				
OTRAS (3)				

(cifras en millones de pts.)

Y SE COMPROMETE

a comunicar por escrito a esa Dirección General, en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de recepción de las correspondientes notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación recibida, pública o privada, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud. Asimismo se compromete a ponerlo en conocimiento de toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.

_____ a _____ de _____ de 1.993.

NOTAS: MICYT.- MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.
 CDTI.- CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO INDUSTRIAL.
 GICYT.- COMISION INTERMINISTERIAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.
 CC.AA.- COMUNIDADES AUTONOMAS.
 OTRAS.- CUALQUIER ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA, NACIONAL O INTERNACIONAL

Si el cuadro resultara insuficiente, confecciónese otro en hoja aparte con el mismo formato.

- (1) Táchese lo que no proceda.
 (2) Especificar Unidad administrativa concedente del MICYT.
 (3) Especificar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

12436 RESOLUCION de 30 de marzo de 1993, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, sobre inscripción de Sociedades Agrarias de Transformación («Hermanos Tejada Serrano» y otras).

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a este Instituto y para general conocimiento, se acuerda publicar la relación de Sociedades Agrarias de Transformación, constituidas conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscritas en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Sociedad agraria de transformación número 9.334, denominada «Hermanos Tejada Serrano», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola, tiene un capital social de 1.500.000 pese-

tas y su domicilio se establece en Iglesia, número 7, Purullena (Granada), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cinco socios y su Junta rectora figura compuesta por: Presidente, don Torcuato Tejada Serrano; Secretaria, doña Guadalupe Tejada Serrano, y Vocales, don Francisco Tejada Serrano, don Juan Carlos Tejada Serrano y doña Purificación Puertas Cruz.

Sociedad agraria de transformación número 9.335, denominada «Valdehierro», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la producción ganadera, tiene un capital social de 1.500.000 pesetas y su domicilio se establece en Valtiendas (Segovia), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta rectora figura compuesta por: Presidente, don Gregorio de la Fuente López; Secretario, don Elías Carrascal Fuente, y Vocal, doña Rosario Herrero Cárdbaba.

Sociedad agraria de transformación número 9.336, denominada «Frutos de Calidad Rioja», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social el comercio al por mayor, tiene un capital social de 53.940.000 pesetas y su domicilio se establece en la calle Argelillo, número 13, Alfaro (La Rioja), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 17 socios y su Junta rectora figura compuesta por: Presidente, don Jesús Ordoyo Pérez; Secretario, don Luis Miguel Rosell Jiménez, y Vocales, don Jesús Rosell Jiménez, don Jesús Ordoyo Rivas, don Manuel Martínez Hernández (en representación, SAT número 7.802, «Cascajo»), don Tomás